



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CRNL.
LORENZO DE GARAICOA

RESOLUCIÓN-002-OP-AGUA-GADLG-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el GAD Parroquial Rural de Crnel. Lorenzo de Garaicoa, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PUBLICAS.

Que, El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible,



inembargable y esencial para la vida; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el citado cuerpo legal en su artículo 32 establece que: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, la LEY ORGÁNICA DE RECURSOS HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA prescribe en el artículo 1) que: el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria.

Que, la misma ley demanda en su artículo 4.- Literal h) que: La gestión del agua es pública o comunitaria.

Que, entre las prioridades de inversión definidas se encuentra el proyecto de: GESTIÓN DE SISTEMAS COMUNITARIOS DE DOTACIÓN DE AGUA POTABLE.

Que, moradores del recinto Rio Milagro #1 perteneciente a la parroquia Crnel. Lorenzo de Garaicoa, mediante oficio S/N recibido por secretaría del nivel de gobierno parroquial con fecha 25 de julio del 2023, solicita a la administración del GAD Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa de un sistema de tratamiento y purificación de agua para mejorar la calidad del agua del sistema de abastecimiento del líquido vital del recinto Rio Milagro #1.

Que, moradores del recinto Soledad Grande perteneciente a la parroquia Crnel. Lorenzo de Garaicoa, mediante oficio S/N recibido por secretaría del nivel de gobierno parroquial con fecha 04 de agosto del 2023, solicita a la administración del GAD Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa de un sistema de tratamiento y purificación de agua para mejorar la calidad del agua del sistema de abastecimiento del líquido vital del recinto Soledad Grande.

Que, GAD Parroquial rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, mediante OFICIO N° 048-GADP-LG-2023 de fecha 15 de agosto del 2023 solicita a la Alcaldesa del Cantón Simón Bolívar su autorización para que se permita implementar un sistema de tratamiento y purificación de agua del sistema de abastecimiento del líquido vital del recinto Rio milagro #1 y Soledad grande.

Que, mediante fecha 04 de octubre de 2023 el presidente del Gad Parroquial y la Alcaldesa del Cantón Simón Bolívar, firman convenio de cooperación interinstitucional de concurrencia de competencias de servicios públicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.



Que, La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública expide mediante RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2021-0120 de fecha 24 de noviembre del 2021 el modelo de "PROCESO DE CONTRATACION – MENOR CUANTIA DE BIENES Y/O SERVICIOS" Versión1.0, aplicable al procedimiento para contrataciones de menor cuantía.

Que, los números 4 y 11 del artículo 149 del RGLOSNCOP determina: "4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor."

Que, la TESORERA, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Menor Cuantía: "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ENVASADORA DE BIDONES DE AGUA PARA LA PARROQUIA RURAL CORONEL LORENZO DE GARAICOA, INCLUYE LA ADQUISICIÓN, BENEFICIANDO AL RCTO. RIO MILAGRO #1 Y SOLEDAD GRANDE". Con Código: MCS-GADPREL-2023-0001 de fecha 17-10-2023.

Que, la tesorera, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2023-OCT-0001 de fecha 01 de octubre de 2023, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial de \$35.000,00 USD (Cinco Mil Novecientos Sesenta/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.14.04 de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES).

Que, en uso de las facultades legales y constitucionales que me concede la ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Proceder con el PROVEEDOR. Nelson Edinson Vera Vera a la "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ENVASADORA DE BIDONES DE AGUA PARA LA PARROQUIA RURAL CORONEL LORENZO DE GARAICOA, INCLUYE LA ADQUISICIÓN, BENEFICIANDO AL RCTO. RIO MILAGRO #1 Y SOLEDAD GRANDE".

Art. 2.- Proceder a través del mecanismo de necesidad de ínfima cuantía a la "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA ENVASADORA DE BIDONES DE AGUA PARA LA PARROQUIA RURAL CORONEL LORENZO DE GARAICOA, INCLUYE LA ADQUISICIÓN, BENEFICIANDO AL RCTO. RIO MILAGRO #1 Y SOLEDAD GRANDE".

Art. 3.- El valor a cancelar será de: **TREINTA Y CINCO MIL 0/100 (\$35.000,00)** dólares americanos más IVA.



GAD PARROQUIAL

CRNL. LORENZO DE GARAICOA

Unidos por el cambio...

Art. 4.- Delegar al Ing. Gonzalo Ordoñez en su calidad de Jefe de Agua y Alcantarillado del Gad Municipal del Cantón Simón Bolívar, como ente fiscalizador a la supervisión del servicio de instalación del sistema de conformidad con las especificaciones constantes en la oferta y necesidad de la CONTRATANTE.

Art. 5.- Establecer el plazo de 30 días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega e instalación del bien y que se contara a partir de la suscripción del respectivo contrato.

Art 6.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Art 7.- Publíquese esta resolución en la página web: <http://gadlorenzodegaraicoa.gob.ec/>

Dado y firmado en la Parroquia Crnel. Lorenzo de Garaicoa, a los 16 días del mes de octubre del 2023.

Para constancia firma en el acto.

Sr. Salomón Ortiz Mora

PRESIDENTE

Sra. Verónica Espín Moreira

VICEPRESIDENTA

Ing. Abel Fruto Fuentes

VOCAL PRINCIPAL

Psic. Nicol Mosquera Arguello

VOCAL PRINCIPAL

Lic. David Mejía Pérez

VOCAL PRINCIPAL